RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-011-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las

GAD Municipalidad de Ambato

culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;";

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformatoria a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza

que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";

- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformatoria a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud N° 0833487 de FW 53935 del 05 de septiembre de 2024, el señor STALIN SANTIAGO SALAZAR CARRERA, representante legal del deportista ANDERSON STALIN SALAZAR CEVALLOS, con cedula de identidad número 1851243988, solicita se aplique lo establecido en la ordenanza municipal de incentivos deportivos, ya que su representado obtuvo el primer puesto en el campeonato panamericano en Bogotá Colombia, para lo cual adjunta documentos de los resultados de la UNION CICLISTICA INTERNACIONAL y certificado de FEDERACIÓN ECUATORINA DE CICLISMO;
- Que la dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante oficio DESD-2024-2121, del 30 de septiembre de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando que: "(...) esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal. El deportista Anderson Stalin Salazar Cevallos con cedula de ciudadanía 185124398-8, quien participo en el campeonato Panamericano BMX Racing, categoría challenger varones 8 años, realizado en el mes de abril del 2024, obteniendo el primer lugar (medalla de oro), se hace acreedor a la asignación de $2760,00 SON: Dos mil setecientos sesenta 00/100 dólares americanos, son seis salarios básicos unificados del trabajador en general, según lo que establece la ordenanza de incentivos deportivos";
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 980, de fecha 20 de septiembre de 2024 con el siguiente detalle: "INCENTIVO ECONÓMICO PARA ANDERSON STALIN SALAZAR CEVALLOS, POR HABER OBTENIDO MEDALLA DE ORO EN EL CAMPEONATO INTERNACIONAL PANAMERICANO DE BMX RACING LLEVADO A CABO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ - COLOMBIA EL 13 DE ABRIL DE 2024 EN LA GATEGORÍA CHALLENGER 8 AÑOS, DESD-2024-1795 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS FLOW: 53935";
- Que mediante oficio PS-24-3229, del 13 de noviembre de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por Anderson Stalin Salazar Cevallos con cedula de ciudadanía 185124398-8, quien participó en el campeonato Panamericano BMX Racing, categoría Challenger Varones 8 años, realizado en el mes de abril del 2024, obteniendo el primer lugar (medalla de oro) se realizado en razón de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No.- 980 de fecha 20 de septiembre del 2024, con un valor de $2,760,00;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **21 de enero de 2025**, acogiendo el contenido del oficio PS-24-3229 (FW 53935).

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal al deportista Anderson Stalin Salazar Cevallos con cedula de ciudadanía 185124398-8, quien obtuvo el primer lugar (medalla de oro) en el campeonato Panamericano BMX Racing, categoría Challenger Varones 8 años, realizado en el mes de abril del 2024, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos; cuenta con el informe técnico favorable de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 980 de fecha 20 de septiembre del 2024, con un valor de $2,760,00; (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS), dando cumplimiento también al artículo 5 de la misma Ordenanza.- **Lo certifico.-** Ambato 31 de enero de 2025.- **Notifíquese.-**

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad. Hoc

Adj. Expediente a Desarrollo Social

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-01-31
Fecha aprobación: 2025-01-31

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

CAD Municipalidad de Ambato

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-0389-OF / 2024-53935

Ambato, 11 de febrero de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo RC-011-2025

Ingeniero
Rodin Renan Machado Yanez
Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo (e)

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-011-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Otorgar el incentivo deportivo municipal al deportista Anderson Stalin Salazar Cevallos con cédula de ciudadanía 185124398-8, quien obtuvo el primer lugar (medalla de oro) en el campeonato Panamericano BMX Racing, categoría Challenger Varones 8 años, realizado en el mes de abril del 2024, en virtud de que se han cumplido con los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos; cuenta con el informe técnico favorable de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 980 de fecha 20 de septiembre del 2024, con un valor de $2,760,00; (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS), dando cumplimiento también al artículo 5 de la misma Ordenanza".

Documento que remito para los fines consiguientes.

LA NUEVA HISTORIA

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Abogada
Margarita De Lourdes Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-011-2025.pdf

Copia: Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Abg.
Limber Aníbal Torres Sevilla
Procurador Síndico Municipal
Señor/a
Usuario Externo

Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

GAD Municipalidad de Ambato

Ambato
LA NUEVA HISTORIA